



**FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA.
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. FUGA-SASI-127-2020**

AVISO DE CONVOCATORIA

1. El anexo explicativo estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

2. OBJETO

Adquisición de equipos y licencias para la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

4. PLAZO DEL CONTRATO: Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar independientemente, en consorcio o unión temporal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución Política de Colombia o la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo.

6. PARÁMETROS DE LA PRESENTACIÓN

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado/a o autorizado/a mediante documento para presentar la oferta y celebrar contrato.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, deberá allegar con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado en este pliego de condiciones, o en su defecto, por el valor total del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Fundación. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Para la suscripción del contrato, no encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Fundación, verificará el cumplimiento de este requisito. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la anterior verificación para cada uno de sus integrantes.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo del proceso.

7. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Esta convocatoria NO podrá ser limitada a Mipyme, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. Código UNSPSC:



Grupo	Segmento	Familia	Clase
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores
E – Productos de uso final	43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233000 Software de entorno operativo
F - Servicios	73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	73170000 Fabricación de productos eléctricos e instrumentos de precisión	73171500 Manufactura de bienes eléctricos

9. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$781.672.921)**, valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, amparados mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 322 del 17 de julio de 2020, 360 del 10 de agosto de 2020 y 373 del 11 de agosto de 2020.

10. ACUERDOS COMERCIALES

LA FUNDACIÓN procede en cumplimiento del numeral del artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, hacer mención y dejar constancia de la aplicación de acuerdos comerciales, tal y como se pasa a señalar a continuación:

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile	Si	No	No	No

Alianza Pacifico	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	No

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño en el presente proceso de selección tendrá en cuenta las condiciones establecidas en los capítulos de contratación pública de los citados acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN–.

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente ([http:// www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por reciprocidad](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad))

12. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación Gilberto Álzate Avendaño, - FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

En la estructura orgánica de la Fundación adoptada mediante el Acuerdo No. 004 de 2017, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño*”, se encuentra la Subdirección de Gestión Corporativa, a la cual el Artículo 11, le otorga la función específica de: “*Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia de tecnología e información requiera la Fundación para su gestión*”.

Para cumplir su objeto principal, la Fundación cuenta con un área de tecnología, que sirve de apoyo a las dependencias administrativas y misionales, a fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la Entidad.

En la actualidad la Fundación cuenta con una infraestructura tecnológica obsoleta que requiere urgentemente cambios y actualizaciones para poder abordar los retos misionales y estratégicos que encara el sector y a su vez la entidad; esto si se tiene en cuenta que la garantía del 82% de los equipos con los que cuenta la entidad, ya finalizó; además los mismos cuentan con una vida útil mayor a 5 años, por lo que en este momento cuentan con una depreciación acumulada, a su vez ya no cuentan con soporte por parte del proveedor, ni del fabricante; es por ello que se hace necesaria su renovación permitiendo así la adopción de nuevas tecnologías, la articulación de diferentes componentes de red y servicios tecnológicos emergentes.

Para dar cumplimiento a la función que le compete a la Subdirección de Gestión Corporativa, mencionada anteriormente, así como para el correcto desarrollo de las acciones de tipo administrativo, técnico y misional que le

competen a los funcionarios de la Fundación, se hace necesario contar con la actualización de la infraestructura tecnológica, que permita equipar al personal de la entidad con las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades en óptimas condiciones.

Asimismo, la Fundación cuenta en su estructura organizacional con la Subdirección Artística y Cultural, a la cual le fueron otorgadas funciones como la de, “*Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad*”, estos implican llevar a cabo actividades relacionadas con software y hardware, por lo que surge la necesidad de contar con equipos con sistemas operativos IOS más estables y con capacidades que otorguen un mejor rendimiento y eficiencia en su procesamiento, ideales para la ejecución de funciones gráficas y de multimedia, en las cuales sus tiempos de proceso y calidad de ejecución de tareas sean hasta tres (3) veces más rápido y mejores con respecto a las de un computador tradicional, lo anterior se soporta en que los contenidos en videos e imágenes de alta calidad son más rápidos en su procesamiento y más fáciles de editar, apropiado para el alto desempeño y trabajo que se requiere.

En base a lo mencionado y considerando que, en caso de no atender la necesidad manifiesta, se aumenta el riesgo de materializar amenazas como la pérdida de conectividad por daño o bloqueo en la operación lógica interna del hardware asociado, lo que conllevaría a situaciones de retrasos, pérdida de interacciones entre las aplicaciones y un deterioro en la ejecución de los procesos de la Entidad.

Desde esta perspectiva, resulta evidente que la presente contratación se justifica en el propósito de asegurar la renovación y puesta en funcionamiento de equipos de infraestructura de tecnología de información y comunicación, la adecuada utilización de la tecnología, asegurar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los activos de información, ofrecer los servicios a los ciudadanos y grupos de interés y en general el ejercicio de las funciones a cargo de la entidad, lo que requiere de una plataforma tecnológica en óptimas condiciones para garantizar una operación continua.

Teniendo en cuenta que el área técnica efectuó la verificación de las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco de precios de compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos (Acuerdo Marco - CCENEG-018-1-2019), se pudo establecer que el acuerdo en mención no establece la adquisición de unidades de almacenamiento, servidores, ni aires acondicionados; y que los equipos de cómputo no cumplen con las necesidades técnicas y operativas para satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto, se estima conveniente que la adquisición de la infraestructura tecnológica se realice por medio de un proceso público competitivo.

Por otro lado, cabe señalar que la entidad procedió a evaluar la pertinencia de adelantar el presente proceso de selección mediante un contrato de arrendamiento de infraestructura tecnológica, sin embargo, se pudo concluir que para la entidad representa una mayor destinación de recursos arrendar este servicio que adquirir de forma definitiva los equipos, es decir, mediante compraventa, por lo que no es factible para la FUGA adelantar el presente proceso en búsqueda de adquirir en modalidad de arrendamiento los elementos tecnológicos que se requieren, si además de lo indicado se tiene en cuenta que cada vigencia se debe contar con recursos para llevar a cabo dicho servicio, para lo cual se allegan el comparativo de los valores en el estudio de mercado, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación para la vigencia 2020, las Subdirecciones de Gestión Corporativa y Artística y Cultural, destinaron recursos para la adquisición de equipos y licencias para la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad.

Se tiene proyectado adquirir los elementos requeridos y los servicios correspondientes, por medio de un proceso de selección (subasta inversa), por lo que la Fundación adelantó un estudio de mercado con el fin de identificar los precios de los equipos relacionados en la ficha técnica del presente proceso de selección; para lo anterior, se tuvieron en cuenta empresas del sector objeto de la contratación, específicamente se invitó a cotizar a INSITEL S.A., y ENERGITEL S.A.S.

El estudio de mercado correspondiente a la adquisición de equipos y licencias para la actualización de la infraestructura tecnológica de la entidad, arrojó como resultado, un valor promedio de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$781.672.921) M/CTE., valor base para determinar la oferta más favorable en el presente proceso de selección.

De acuerdo a las condiciones del mercado, hay varias empresas proveedoras de los bienes y servicios que se requieren adquirir en este momento por la Fundación, por lo cual se adelanta el presente proceso de selección, en aras de garantizar los principios de libre competencia y libre concurrencia.

La modalidad de selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala el procedimiento para la subasta inversa, aunado al artículo 2.2.1.2.1.2.5., ibidem el cual describe que la subasta inversa se puede adelantar de manera electrónica o presencialmente. En virtud de lo anterior, el proceso de selección que se adelantará es el de selección abreviada por subasta inversa electrónica; por lo que éste y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que La Fundación considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de la convocatoria	11 de septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones	11 de septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de condiciones	Hasta el 18 de septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones.	22 de septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto administrativo de apertura y Pliego de Condiciones definitivo.	23 de septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 25 septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones	29 septiembre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	Hasta el día hábil anterior al cierre	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso, plazo máximo para presentar documentos y oferta.	01 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Verificación requisitos habilitantes	Hasta el 06 de octubre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de informes de verificación	06 de octubre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Término para subsanar y presentar observaciones.	Hasta el 09 de octubre de 2020	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.	13 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

	cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
Pago del contrato	El pago de contrato se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y el contrato.	

14. CONSTITUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que este proceso no se encuentra condicionado al establecimiento de precalificación, de acuerdo a los términos mencionados en el Decreto en referencia, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del servicio que se requiere en esta oportunidad.

En consecuencia, el Ordenador del Gasto y quien firma, aprueba la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones y autoriza su publicación.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación. De igual manera, se invita a la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá, Contraloría Distrital de Bogotá, Veeduría Distrital y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, ejerzan supervisión, control y seguimiento al proceso de contratación, en aras de garantizar el principio de transparencia que rodea las actuaciones públicas.